



RESOLUCION No. CSJMER18-94
4 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se realiza la programación de turnos de Vacaciones para los funcionarios judiciales que se rigen por las vacaciones individuales en el Distrito Judicial de Villavicencio”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de las facultades legales previstas en los artículos 257 y 258 de la Constitución Política y otorgadas en el artículos 101 de la Ley 270 de 1996, las directrices previstas en la Circular PSAC11-44 del 23 de noviembre de 2011 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y según lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de abril de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Circular PSAC11-44 de 23 de noviembre de 2011, la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se precisaron directrices con el fin de llevar a cabo una programación de vacaciones de los Funcionarios judiciales del régimen de vacaciones individuales, para lo cual se indicaba que los mismos debían hasta el mes de marzo de cada año, reportar la programación de vacaciones correspondientes al siguiente año ante el Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Atendiendo la citada directriz y en aras de optimizar y garantizar de manera oportuna y eficaz la prestación del servicio de justicia y distribuir de manera adecuada, previa y concreta el derecho a la concesión de vacaciones que les corresponde, así como garantizar un mejor manejo del presupuesto destinado para ello en las respectiva vigencia, esta Sala consideró la necesidad de realizar una programación para su concesión y disfrute.

Con Circular CSJMEC18-7 del 17 de enero de 2018, esta seccional solicitó a Juezas y Jueces del Distrito Judicial de Villavicencio de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías y de Conocimiento, Penales Municipales de control de garantías Ambulantes, Juzgados Penales Municipales para Adolescentes, Penales del Circuito Especializados, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Villavicencio reportar la programación de Vacaciones individuales de los jueces y empleados correspondientes al año 2019, en un plazo máximo al 15 del mes de marzo de 2016.

Vencido el plazo anterior, solamente se recibió la programación de vacaciones del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de conocimiento, Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio con funciones de conocimiento, Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Inirida. Guainía, Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín, Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, razón por la que en sesión ordinaria de Sala, se aprobó realizar la respectiva programación de los funcionarios judiciales de los Juzgados que no reportaron y que se rigen por las vacaciones individuales, de conformidad con lo relacionado en la parte resolutive.

La programación será remitida al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para que con la correspondiente disponibilidad presupuestal que presente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, proceda a la concesión de las vacaciones al respectivo funcionario titular del despacho, actos que deben ser comunicados a la Dirección Seccional de Administración Judicial para los efectos legales pertinentes.

Que los funcionarios judiciales deberán disfrutar de las vacaciones según la programación efectuada y la concesión que para el efecto realice el nominador para las épocas señaladas las cuales no podrán ser cambiadas ni suspendidas, salvo por causas razonables y justificadas debidamente motivadas y autorizadas por el nominador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Programar las fechas de concesión y disfrute del periodo de vacaciones correspondiente a los funcionarios judiciales titulares de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio que se rigen por las vacaciones individuales para el año 2019, como se relacionan a continuación:

MES EN EL CUAL SE CONCEDERA EL PERIODO DE VACACIONES 2019 - CIRCULAR CSJMEC18-7	DESPACHO
ENERO	Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado.
	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.
	Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú.
FEBRERO	Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio.
	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías.
	Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare.
MARZO	Juzgado Octavo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio.
	Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías.
	Juzgado Promiscuo de Familia de Granada.
ABRIL	Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López.
	Juzgado Promiscuo de Familia de Inirida.
MAYO	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías.
	Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Carreño.
JUNIO	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado.
	Juzgado Quinto Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio.

	Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio.
JULIO	Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio.
	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.
	Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin.
AGOSTO	Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin.
	Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Villavicencio.
	Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Villavicencio.
SEPTIEMBRE	Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio.
	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias.
	Juzgado noveno Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio.
OCTUBRE	Juzgado Segundo Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio.
	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado.
	Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias.
NOVIEMBRE	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias.
	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado (Oficio 64).
	Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante de Villavicencio.
DICIEMBRE	Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio.
	Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio.
	Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Los funcionarios judiciales deberán disfrutar de las vacaciones según la programación efectuada y la concesión que para el efecto realice el nominador para los meses señalados, los cuales no podrán ser cambiados ni suspendidos, salvo por causas razonables y justificadas debidamente motivadas y autorizadas por el nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, para que de acuerdo con la programación consignada en la presente resolución, y con base en la correspondiente disponibilidad presupuestal que emita la

Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, proceda a la concesión de las vacaciones al respectivo funcionario, actos que deben ser comunicados a la Dirección Seccional de Administración Judicial para los efectos fiscales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.